

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. CARLOS CUAUHTÉMOC GALVÁN ACEVEDO E IRVIN DANIEL VALDEZ TORRES

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –

2 Anexa copia simple de INEZ

Los suscritos, C. CARLOS CUAUHTEMOC GALVAN ACEVEDO y C. IRVIN DANIEL VALDEZ TORRES del estado de Nuevo León y Estudiantes de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL en conformidad de los artículos 56, 57 y 58 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 34. – Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 35. – Son derechos de la Ciudadanía

- II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

ARTÍCULO 55. – Para ser diputado se requiere

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 41. – Para ser diputado electo se requiere.

- II. Tener 18 años cumplidos el día de la elección

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un derecho fundamental como Mexicano del cual disponemos son todos aquellos político-electORALES los cuales están consagrados dentro de nuestra misma constitución, así mismo podemos ver la inconsistencia presentada dentro de la misma legislación actual ya que el artículo 56 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN** en su párrafo II consagra que todo ciudadano tiene derecho a votar y ser votado bajo este principio de nueva forma podemos afirmar el supuesto de que todos los ciudadanos deberían contar con la opción de poder postularse ante una candidatura independiente de su edad.

La idea de reducir la edad mínima para ser diputado a 18 años en el estado de Nuevo León se encuentra guiada en varios argumentos:

1. Derecho a la participación política: El principio básico de las democracias modernas. A los 18 años, los ciudadanos adquieren la mayoría de edad legal, lo que les otorga una serie de derechos y responsabilidades, incluido el derecho al voto. Esto significa que pueden participar en la elección de sus representantes, influir en las decisiones políticas y contribuir al rumbo de la sociedad.

Si se reconoce que a los 18 años una persona tiene la madurez suficiente para decidir quiénes serán sus representantes en el poder legislativo, sería coherente otorgarles también el derecho a postularse para ocupar esos cargos. En otras palabras, si un joven de 18 años es considerado

capaz de influir en la política al emitir su voto, también debería ser considerado capaz de participar directamente en la formulación de leyes y políticas al ser elegido como diputado.

Esta idea se basa en el principio de igualdad de oportunidades y en la no discriminación por razón de la edad. Al limitar la edad mínima para ser diputado a un nivel superior a los 18 años, se podría argumentar que se está privando a los jóvenes de la posibilidad de representar a su comunidad y contribuir activamente en la toma de decisiones que afectarán su vida y la de otros.

Además, al permitir que personas de 18 años puedan ser diputados, se refuerza el mensaje de que la participación política no solo se limita a votar, sino también a asumir roles de liderazgo y responsabilidad dentro del sistema democrático. Esto podría motivar a más jóvenes a involucrarse en la política desde una edad temprana, fortaleciendo la democracia al fomentar una mayor participación ciudadana y garantizando que los intereses de todos los grupos etarios estén representados en el proceso legislativo.

Por último, el derecho a la participación política es un componente fundamental de los derechos humanos. Los tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos. Limitar la edad para postularse como diputado puede ser visto como una restricción innecesaria de este derecho fundamental, especialmente si no hay una justificación clara de por qué una persona de 18 años no debería poder ejercerlo.

2. Fomento a la inclusión de la juventud: El segundo punto enfatiza la importancia de fomentar la inclusión de la juventud en el proceso político. Los jóvenes a menudo están subrepresentados en los cargos de toma de decisiones, a pesar de que son un grupo demográfico clave que enfrenta desafíos específicos en áreas como la educación, el empleo, la tecnología y el medio ambiente. Al permitir que los jóvenes de 18 años se postulen para ser diputados, se podría mejorar la representación de sus intereses y perspectivas en la política.

Razones para promover la inclusión de la juventud:

1. Representación de intereses generacionales: La juventud enfrenta problemas que, en muchos casos, son diferentes a los de las generaciones mayores, como el acceso a empleos dignos, la educación asequible y los efectos del cambio climático. Los jóvenes que están experimentando estos desafíos de primera mano tienen una perspectiva única sobre cómo deben abordarse. Al incluir a personas de 18 años en el cuerpo legislativo, se asegura que estas preocupaciones se discutan y se aborden desde un punto de vista auténtico y relevante.

2. Justicia intergeneracional: La toma de decisiones políticas a menudo tiene un impacto a largo plazo en las generaciones futuras. Sin embargo, si los jóvenes no están representados en los órganos de toma de decisiones, sus intereses pueden pasarse por alto. Permitir que los jóvenes se postulen como diputados garantiza que las políticas públicas no solo reflejen las preocupaciones del presente, sino también las del futuro.

3. Participación activa desde una edad temprana: Permitir que los jóvenes de 18 años se postulen como diputados puede incentivar una mayor participación política desde una edad temprana. Esta experiencia temprana en política puede desarrollar líderes competentes y comprometidos que estén mejor preparados para enfrentar los desafíos del futuro.

4. Diversidad en la política: Al abrir el espacio político a personas más jóvenes, se diversifica el perfil de quienes toman decisiones. Esta diversidad puede enriquecer el debate político y generar soluciones más inclusivas y equilibradas. Los jóvenes tienden a ser más abiertos a nuevas ideas y pueden cuestionar el statu quo, lo que es esencial para el progreso social y político.

5. Empoderamiento juvenil: Incluir a los jóvenes en los procesos políticos no solo les da una voz, sino que también les permite sentir que son parte integral del sistema que los gobierna. Esto puede aumentar la confianza en las instituciones democráticas y reducir el sentimiento de alienación política que muchos jóvenes experimentan.

En resumen, la inclusión de la juventud en la política mediante la reducción de la edad mínima para ser diputado a 18 años en Nuevo León garantiza una mayor diversidad en la representación

y permitiría que los jóvenes sean parte activa de las decisiones que afectan su presente y su futuro.

3. Innovación y nuevas ideas: el valor de la **innovación y las nuevas ideas** que los jóvenes pueden aportar al ámbito político. La juventud, por su naturaleza, tiende a ser más receptiva al cambio, más consciente de las nuevas tendencias y más abierta a adoptar soluciones creativas para los problemas contemporáneos. Permitir que los jóvenes de 18 años se postulen para ser diputados podría inyectar una dosis de innovación y frescura en la política.

Razones para promover la participación de los jóvenes en la política como fuente de innovación:

1. **Perspectivas diferentes y frescas:** Los jóvenes han crecido en un mundo muy diferente al de las generaciones anteriores, marcado por avances tecnológicos rápidos, nuevas formas de comunicación, y cambios sociales y culturales. Esta experiencia les da una perspectiva diferente sobre cómo enfrentar los problemas actuales. Su capacidad para pensar de manera no convencional puede abrir nuevas vías para resolver desafíos complejos, como la digitalización, la sostenibilidad y la inclusión social.
2. **Adaptación a las tendencias globales:** Los jóvenes suelen estar más al tanto de las tendencias globales en tecnología, cultura y sociedad. Están más familiarizados con conceptos como la economía digital, el activismo climático y los movimientos de justicia social. Estas tendencias no solo son relevantes a nivel global, sino que también impactan directamente en el ámbito local. Tener diputados jóvenes podría ayudar a que las políticas locales estén mejor alineadas con las dinámicas y los cambios globales, permitiendo una mejor adaptación a un mundo en constante evolución.
3. **Mayor apertura a la tecnología:** La juventud está íntimamente familiarizada con las herramientas tecnológicas, lo que les permite proponer soluciones digitales y tecnológicas a problemas antiguos. Esto es especialmente relevante en un mundo cada vez más digital, donde la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad del gobierno pueden mejorar significativamente a través de la tecnología. Un joven diputado de 18 años, inmerso en esta cultura digital, puede ser clave para impulsar la modernización del gobierno y la innovación en la prestación de servicios públicos.
4. **Creatividad e ingenio:** Los jóvenes suelen ser menos rígidos en su forma de pensar, ya que no están tan arraigados en las estructuras tradicionales. Esto puede traducirse en propuestas más audaces y creativas, sin el temor de desafiar el statu quo. La política, que a menudo puede volverse repetitiva y burocrática, se beneficiaría enormemente de la inyección de nuevas ideas que los jóvenes pueden ofrecer.

5. **Capacidad para movilizar a otros jóvenes:** La inclusión de diputados jóvenes también puede inspirar a otros jóvenes a involucrarse en la política, ya sea participando activamente en campañas o ejerciendo presión sobre los líderes para que consideren sus demandas. Los jóvenes líderes pueden ser catalizadores de movimientos sociales, utilizando plataformas digitales y redes sociales para movilizar a sus pares en torno a causas importantes.

4. Responsabilidad cívica: El cuarto punto aborda la **responsabilidad cívica** que los jóvenes adquieren al cumplir 18 años, argumentando que si se les considera lo suficientemente responsables para cumplir con ciertas obligaciones cívicas y legales, también deberían poder asumir responsabilidades políticas, como la de ser diputado.

Razones para vincular la responsabilidad cívica con la posibilidad de ser diputado a los 18 años:

1. **Mayoría de edad y derechos plenos:** A los 18 años, en la mayoría de los países, incluido México, los ciudadanos alcanzan la mayoría de edad legal. Esto significa que obtienen plenos derechos civiles y responsabilidades, como votar, contraer contratos, trabajar, pagar impuestos, y ser juzgados como adultos en el sistema de justicia penal. Si la ley ya reconoce que los jóvenes de 18 años son capaces de tomar decisiones importantes en su vida personal y asumir las consecuencias legales de sus acciones, también debería reconocer que son capaces de asumir el cargo de diputado y participar activamente en la formulación de políticas.
2. **Coherencia en el sistema democrático:** El sistema democrático se basa en la idea de que los ciudadanos adultos tienen la capacidad de participar en la toma de decisiones que afectan a su comunidad y su país. Limitar la edad para ser diputado a un nivel superior a los 18 años crea una incoherencia en este sistema, ya que implica que los jóvenes no son lo suficientemente responsables para ejercer un cargo público, a pesar de que se les otorgan otros derechos y responsabilidades cruciales. Permitir que los jóvenes de 18 años se postulen para cargos públicos haría que el sistema democrático sea más coherente y justo.
3. **Compromiso con la comunidad:** La responsabilidad cívica no solo implica cumplir con la ley, sino también participar activamente en la mejora de la sociedad. Los jóvenes de 18 años, al ser considerados ciudadanos plenos, tienen la oportunidad de contribuir a su comunidad no solo como votantes, sino también como líderes. La posibilidad de ser diputado a esa edad refuerza la idea de que todos los ciudadanos tienen la capacidad y la responsabilidad de contribuir al bienestar colectivo.

4. **Desarrollo de la ciudadanía activa:** Permitir que los jóvenes de 18 años asuman responsabilidades políticas fomenta una ciudadanía activa desde una edad temprana. Esto no solo fortalece el sentido de pertenencia a la comunidad y al sistema democrático, sino que también desarrolla competencias y habilidades cívicas en los jóvenes. La participación directa en la política puede motivar a otros jóvenes a involucrarse en asuntos públicos, promoviendo una cultura de participación y responsabilidad.
5. **Empoderamiento de la juventud:** Permitir que los jóvenes asuman cargos públicos no solo les da la oportunidad de servir a su comunidad, sino que también les permite demostrar que son capaces de hacerlo con eficacia y responsabilidad. Esto puede ayudar a combatir estereotipos sobre la juventud y mostrar que, a los 18 años, ya son capaces de contribuir de manera significativa al proceso político y al bienestar de la sociedad.

5. Adaptación a la realidad actual: la importancia de adaptar la política a la realidad actual, señalando que los jóvenes de 18 años están mejor preparados que nunca para participar activamente en los procesos políticos. Esto se debe a que han crecido en un mundo globalizado, conectado y lleno de información, lo que les permite estar al tanto de los problemas contemporáneos y ser parte de las soluciones. Permitir que los jóvenes de 18 años se postulen como diputados reconoce y aprovecha esta preparación, haciendo que la política sea más inclusiva y relevante.

En la era digital, los jóvenes tienen acceso a una cantidad sin precedentes de información y conocimiento. A través de internet, las redes sociales, y otros medios digitales, pueden estar informados sobre políticas públicas, tendencias globales, debates políticos y movimientos sociales. Esto les permite estar más preparados y conscientes de las realidades políticas tanto a nivel local como global, lo que los capacita para participar en discusiones y decisiones políticas de manera informada y relevante.

Los jóvenes de hoy no solo son conscientes de los problemas que enfrenta el mundo, sino que también están directamente afectados por ellos. Cuestiones como el cambio climático, la digitalización, la inequidad económica, y las crisis de salud pública son temas que impactan profundamente a la juventud. Permitir que los jóvenes de 18 años sean diputados garantiza que las personas que están en el centro de estos problemas tengan una voz directa en las soluciones. Esto también ayuda a que las políticas se adapten mejor a las necesidades y expectativas de las nuevas generaciones.

Los jóvenes de 18 años han crecido en un entorno donde la tecnología es omnipresente. Tienen una comprensión innata de las herramientas digitales y pueden utilizar estas habilidades para mejorar la gobernanza, la transparencia, y la comunicación con los ciudadanos. Esta familiaridad

con la tecnología les permite proponer soluciones modernas y efectivas a problemas antiguos, y puede ayudar a modernizar la administración pública. Además, su capacidad para movilizarse y comunicarse de manera eficiente a través de plataformas digitales puede hacer que la política sea más accesible y comprensible para toda la sociedad.

La realidad actual está marcada por un ritmo de cambio acelerado, desde avances tecnológicos hasta transformaciones sociales y económicas. Los jóvenes están acostumbrados a este entorno cambiante y son capaces de adaptarse rápidamente a nuevas circunstancias. Esta capacidad de adaptación es crucial para la política, donde la rigidez y la resistencia al cambio pueden ser obstáculos para el progreso. Al incluir a los jóvenes de 18 años en los órganos de decisión política, se asegura que las políticas se mantengan actualizadas y receptivas a las nuevas realidades.

Los jóvenes de hoy están profundamente comprometidos con causas contemporáneas como la justicia social, la igualdad de género, los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental. Están liderando movimientos a nivel global que exigen cambios estructurales en la manera en que las sociedades y los gobiernos abordan estos problemas. Darles la oportunidad de ser diputados les permite llevar estas causas al corazón de la formulación de políticas, asegurando que las soluciones no solo sean discutidas en las calles y en las redes sociales, sino también en las instituciones que tienen el poder de hacer cambios concretos.

La política tradicional a menudo puede parecer distante y desconectada de la realidad de muchos jóvenes. Permitir que los jóvenes de 18 años ocupen cargos como diputados no solo hace que la política sea más inclusiva, sino también más dinámica. Los jóvenes pueden aportar una energía renovada y una visión diferente que complementa la experiencia de los legisladores mayores. Esto crea un equilibrio generacional que enriquece el proceso de toma de decisiones, haciéndolo más representativo de toda la sociedad.

6. Ejemplos internacionales: Este punto resalta la importancia de observar **ejemplos internacionales** en los que ya se permite que jóvenes de 18 años o menos ocupen cargos legislativos. Estos ejemplos pueden ofrecer lecciones valiosas y demostrar que la juventud puede ser una fuerza política efectiva y responsable. Al reducir la edad mínima para ser diputado a 18 años en Nuevo León, se podría seguir esta tendencia internacional que reconoce el potencial de los jóvenes para contribuir al desarrollo democrático y social.

Razones para considerar ejemplos internacionales al permitir que jóvenes de 18 años sean diputados:

- 1. Casos de éxito en otros países:** En varios países, jóvenes de 18 años o menos han logrado postularse y ocupar cargos legislativos, demostrando que la juventud no es un

obstáculo para ejercer con eficacia responsabilidades políticas. En naciones como Dinamarca, Noruega y Alemania, hay ejemplos de parlamentarios muy jóvenes que han tenido un impacto significativo en la política. Estos casos muestran que, con el apoyo adecuado, los jóvenes pueden desempeñar roles de liderazgo y contribuir de manera sustancial a la formulación de políticas públicas.

2. **Iniciativas internacionales para la inclusión juvenil:** Organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa promueven la participación juvenil en la política como una forma de fortalecer las democracias. Estas organizaciones subrayan la importancia de incluir a los jóvenes en los procesos de toma de decisiones para garantizar que las políticas reflejen una perspectiva amplia y diversa. Al seguir estas recomendaciones, Nuevo León podría alinearse con las mejores prácticas internacionales en cuanto a la inclusión de la juventud en la política.
3. **Reducción de la apatía política juvenil:** En muchos países donde se ha reducido la edad mínima para ser elegido a cargos públicos, se ha observado un aumento en la participación política de los jóvenes. Esto es crucial en un contexto global donde la apatía política juvenil es una preocupación constante. Al permitir que jóvenes de 18 años puedan postularse como diputados, se envía un mensaje claro de que sus voces son importantes y de que tienen la capacidad de influir directamente en las decisiones que afectan su futuro. Esto podría motivar a más jóvenes a involucrarse activamente en la política, no solo como candidatos, sino también como votantes y participantes en la vida cívica.
4. **Demostración de responsabilidad juvenil:** Los ejemplos internacionales de jóvenes ocupando cargos políticos también han desafiado los estereotipos de que la juventud carece de la madurez o la responsabilidad necesaria para ejercer funciones públicas. En lugar de esto, han mostrado que los jóvenes pueden ser líderes efectivos, comprometidos y visionarios. Al permitir que los jóvenes de 18 años sean diputados, Nuevo León podría demostrar que la juventud local también tiene la capacidad de asumir responsabilidades cívicas de manera efectiva, lo que podría inspirar un cambio cultural hacia una mayor confianza en los jóvenes.
5. **Fomento de una política más inclusiva y diversa:** Siguiendo el ejemplo de países que han abierto las puertas a la participación juvenil, Nuevo León podría beneficiarse de una política más inclusiva y diversa. La presencia de jóvenes en cargos legislativos asegura una representación más equitativa de diferentes grupos generacionales y experiencias de vida. Esto no solo enriquece el debate político, sino que también fortalece la legitimidad del sistema democrático al hacer que todos los sectores de la sociedad se sientan representados.
6. **Intercambio de buenas prácticas:** Observar cómo otros países han implementado la inclusión juvenil en la política permite aprender de sus experiencias, tanto de sus éxitos como de los desafíos que han enfrentado. Al estudiar estos ejemplos, Nuevo León podría diseñar políticas que no solo permitan a los jóvenes postularse como diputados, sino que

también les proporcionen el apoyo y los recursos necesarios para desempeñarse eficazmente en sus roles. Esto podría incluir programas de formación en liderazgo, asesoramiento y apoyo institucional.

Reducir la edad mínima para ser diputado puede permitir que la política refleje mejor la diversidad de la sociedad y brinde una plataforma para que los jóvenes participen activamente en la toma de decisiones que afectarán su futuro.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 71.- Para ser Diputado se requiere lo siguiente:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección.</p> <p>III. Ser vecino del Estado, con residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la elección. Para quien haya nacido en el Estado bastará con que cuente con una residencia de al menos seis meses anteriores a la fecha de la elección.</p> <p>IV. No ser ministro de culto religioso.</p> <p>V. No ser Ejecutivo del Estado, Titular de cualquier dependencia, Titular del Órgano Interno de Control Estatal, Titular de algún órgano desconcentrado, descentralizado o paraestatal en la entidad.</p>	<p>Artículo 71.- Para ser Diputado se requiere lo siguiente:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.</p> <p>III. Ser vecino del Estado, con residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la elección. Para quien haya nacido en el Estado bastará con que cuente con una residencia de al menos seis meses anteriores a la fecha de la elección.</p> <p>IV. No ser ministro de culto religioso.</p> <p>V. No ser Ejecutivo del Estado, Titular de cualquier dependencia, Titular del Órgano Interno de Control Estatal, Titular de algún órgano desconcentrado, descentralizado o paraestatal en la entidad.</p>

<p>VI. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, o del Tribunal Electoral del Estado.</p> <p>VII. No ser Consejero de la JUDICATURA DEL ESTADO, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejero del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, o rector de cualquier universidad pública.</p> <p>VIII. No ser Diputado ni Senador del Congreso de la Unión, ni funcionario, o empleado federal en el Estado.</p> <p>IX. No ser Presidente Municipal.</p> <p>X. No estar en servicio activo del Ejército, seis meses antes del día de la elección correspondiente. Los servidores públicos mencionados en las fracciones anteriores, con excepción del Ejecutivo, los Consejeros electorales y los Magistrados electorales, podrán ser electos como diputados si se separan de sus cargos a más tardar un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente.</p>	<p>VI. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, o del Tribunal Electoral del Estado.</p> <p>VII. No ser Consejero de la JUDICATURA DEL ESTADO, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejero del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, o rector de cualquier universidad pública.</p> <p>VIII. No ser Diputado ni Senador del Congreso de la Unión, ni funcionario, o empleado federal en el Estado.</p> <p>IX. No ser Presidente Municipal.</p> <p>X. No estar en servicio activo del Ejército, seis meses antes del día de la elección correspondiente. Los servidores públicos mencionados en las fracciones anteriores, con excepción del Ejecutivo, los Consejeros electorales y los Magistrados electorales, podrán ser electos como diputados si se separan de sus cargos a más tardar un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente.</p>
---	---

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman el artículo 71 párrafo II de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 71.- Para ser Diputado se requiere lo siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener **dieciocho** años cumplidos al día de la elección.
- III. Ser vecino del Estado, con residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la elección. Para quien haya nacido en el Estado bastará con que cuente con una residencia de al menos seis meses anteriores a la fecha de la elección.
- IV. No ser ministro de culto religioso.
- V. No ser Ejecutivo del Estado, Titular de cualquier dependencia, Titular del Órgano Interno de Control Estatal, Titular de algún órgano descentralizado, descentralizado o paraestatal en la entidad.
- VI. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, o del Tribunal Electoral del Estado.
- VII. No ser Consejero de la Judicatura del Estado, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejero del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, o rector de cualquier universidad pública.
- VIII. No ser Diputado ni Senador del Congreso de la Unión, ni funcionario, o empleado federal en el Estado.
- IX. No ser Presidente Municipal.
- X. No estar en servicio activo del Ejército, seis meses antes del día de la elección correspondiente.

Los servidores públicos mencionados en las fracciones anteriores, con excepción del Ejecutivo, los Consejeros electorales y los Magistrados electorales, podrán ser electos como diputados si se separan de sus cargos a más tardar un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico

oficial del Estado de Nuevo Leon.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

[REDACTED] [REDACTED]
IRVIN DANIEL VALDEZ TORRES

CARLOS CUAUHTEMOC GALVAN
ACEVEDO
[REDACTED]





MÉXICO

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
GALVAN
ACEVEDO
CARLOS CUAUHTEMOC

SEXO H

DOMICILE

CLAVE DE ELECTOR

CURP

FECHA DE NACIMIENTO

1

ANSWER The answer is 1000. The first two digits of the product are 10.

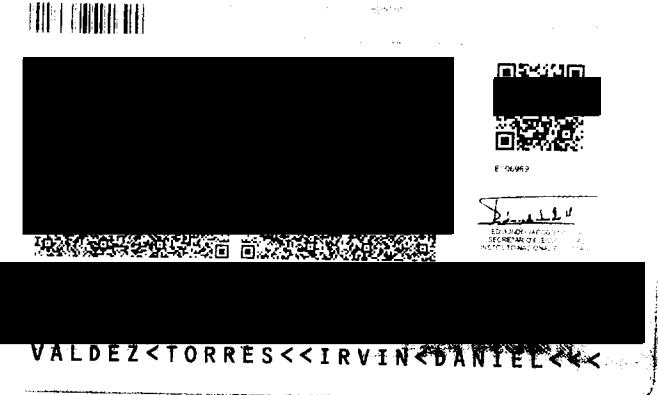
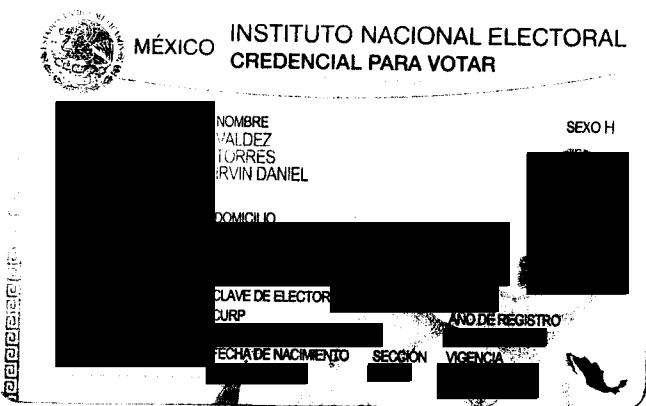
A black and white photograph of a rectangular library stamp. The stamp has a decorative border and contains the following text:

LIBRARY OF THE
AMERICAN MUSEUM OF NATURAL HISTORY
NEW YORK CITY
8006621
M. Glenn Coyle
LIBRARIAN

800602:
M. Elena Conroy 49
MARIA ELENA CONROY IMPARATA
INCARCORADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA A LA RECONSTRUC-
CION NACIONAL EN EL PTA.

GALVAN<ACEVEDO<<CARLOS<CUAUHTE





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



VISIÓN DE PRIVACIDAD Y SIMPLIFICACIÓN

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

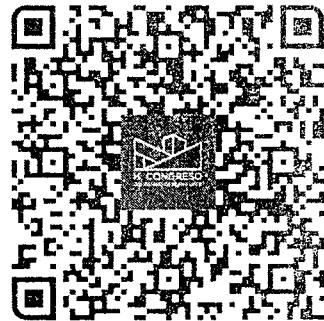
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED]

Núm. Ext. [REDACTED]

Núm. Int. [REDACTED]

Colonia: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Teléfono(s): [REDACTED]

Estado: [REDACTED]

C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

Carlos Guadalupe Galván Acevedo

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 018/LXXVII



**C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 18 de septiembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los CC. Carlos Cuauhtémoc Galván Acevedo e Irvin Daniel Valdez Torres, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18740/LXXVII.
- Escrito signado por el C. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, mediante el cual remite por instrucciones del Senador Gerardo Fernández Noroña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, turnándose con carácter de urgente, con el número de Expediente 18751/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

